



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL N° 030-14-MINAGRI-DGAAA

Lima, 27 ENERO 2014

VISTO, el Informe N° 123-14-MINAGRI-DGAAA-DGAA/LTR-81556-11, mediante el cual la Dirección de Gestión Ambiental Agraria, recomienda la **Renovación de Inscripción** de la empresa **EQUILIBRIO AMBIENTAL S.A.C.**, en el Registro de Consultoras Ambientales para elaborar Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, con RUC N° 20543416445, domiciliada Calle los Halcones N° 250, San Ididro - Lima; así como emitir la resolución correspondiente; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 757, Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada, en su artículo 51° establece que los Estudios de Impacto Ambiental y Programas de Adecuación del Manejo Ambiental serán realizados por empresas o instituciones que se encuentren debidamente calificadas e inscritas en el registro que para el efecto abrirá la Autoridad Sectorial Competente;

Que, el numeral 10.2 del artículo 10° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema de Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental indica que el Estudio de Impacto Ambiental deberá ser elaborado por entidades autorizadas que cuenten con equipos profesionales de diferentes especialidades con experiencia en aspectos de manejo ambiental, cuya elección es de exclusiva responsabilidad del titular y proponente de la acción;

Que, en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema de Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, precisa que hasta la efectiva implementación del Registro de entidades autorizadas para elaborar estudios ambientales, las autoridades sectoriales que administran registros que cumplen similar finalidad, en ejercicio de sus facultades legales, siguen a cargo de los mismos, de acuerdo con las normas emitidas para tal efecto;

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2008-AG, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Agricultura, el cual, en su artículo 63°, establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, es el órgano de línea encargado de ejecutar los objetivos y disposiciones del Sistema Nacional de Gestión Ambiental;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0322-2011-AG, se aprueba el Reglamento para el Registro de Consultoras Ambientales para elaborar Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario en el Marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, indicando en su artículo 4° que el Ministerio de Agricultura, a través de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, es la autoridad ambiental competente a cargo de la administración del citado Registro;

Que, asimismo, en el artículo 15° y 26° del Reglamento para el Registro de Consultoras Ambientales para elaborar Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario en el Marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Resolución Ministerial N° 0322-2011-AG, se establece los requisitos para solicitar la renovación de inscripción en el mencionado Registro de Consultoras Ambientales;

Que, de acuerdo al Principio de Presunción de Veracidad, dispuesto en el numeral 1.7. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados, responden a la verdad de los hechos que afirman;





Que, mediante Carta S/N, de fecha de recepción 14 de noviembre 2013, el Representante Legal de la empresa EQUILIBRIO AMBIENTAL S.A.C., solicita a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (DGAAA) del Ministerio de Agricultura (MINAG), la Renovación de inscripción de su representada como Persona Jurídica Colectiva en el Registro de Consultoras Ambientales para elaborar Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental;

Que, con Carta N° 949-13-AG-DVM-DGAAA-DGAA-LTR-81556-2011, del 20 de setiembre de 2013, la DGAAA - MINAG, se remitió a la empresa EQUILIBRIO AMBIENTAL S.A.C., el Informe N° 987-13-AG-DVM-DGAAA-DGAA-LTR-81556-2011, que contiene las observaciones realizadas al expediente para la solicitud de renovación de inscripción en el Registro Consultoras Ambientales para elaborar Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario;

Que, mediante carta S/N, de fecha de recepción 25 de octubre de 2013, la empresa EQUILIBRIO AMBIENTAL S.A.C., solicita ampliación de Plazo para absolver las observaciones del informe N° 987-13-AG-DVM-DGAAA-DGAA-LTR-81556-2011;

Que, con Carta N° 1114-MINAGRI-DGAAA-DGAA-LTR-81556-2011, del 06 de noviembre de 2013, la DGAAA - MINAG, concede la ampliación de plazo para que se realice el levantamiento de observaciones hechas en el informe N° 987-13-AG-DVM-DGAAA-DGAA-LTR-81556-2011;

Que, mediante Carta S/N, de fecha de recepción 14 de noviembre 2013, el Representante Legal de la empresa EQUILIBRIO AMBIENTAL S.A.C., presenta el levantamiento de observaciones hechas en el informe N° 987-13-AG-DVM-DGAAA-DGAA-LTR-81556-2011;

Que, con Carta N° 1238-13-AG-DVM-DGAAA-DGAA-LTR-81556-2011, del 04 de diciembre de 2013, la DGAAA - MINAG, se remitió a la empresa EQUILIBRIO AMBIENTAL S.A.C., el Informe N° 1361-13-AG-DVM-DGAAA-DGAA-LTR-81556-2011, que contiene las observaciones realizadas al levantamiento de observaciones del expediente de renovación de inscripción en el Registro Consultoras Ambientales para elaborar Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario;

Que, mediante Carta S/N, de fecha de recepción 26 de diciembre de 2013, la empresa EQUILIBRIO AMBIENTAL S.A.C., solicita ampliación de Plazo para absolver las observaciones del informe N° 1361-13-AG-DVM-DGAAA-DGAA-LTR-81556-2011;

Que, con Carta N° 007-14-MINAGRI-DGAAA-DGAA-LTR-81556-2011, del 03 de enero de 2014, la DGAAA - MINAG, concede la ampliación de plazo para que se realice el levantamiento de observaciones hechas en el informe N° 1361-13-AG-DVM-DGAAA-DGAA-LTR-81556-2011;

Que, mediante Carta S/N, de fecha de recepción 15 de enero de 2014, el Representante Legal de la empresa EQUILIBRIO AMBIENTAL S.A.C., presenta el levantamiento de observaciones hechas en el informe N° 1361-13-AG-DVM-DGAAA-DGAA-LTR-81556-2011;

Que, mediante Informe N° 123-14-MINAGRI-DGAAA-DGAA/LTR-81556-11, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria concluye que la empresa EQUILIBRIO AMBIENTAL S.A.C., ha cumplido con presentar los documentos sustentatorios, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15° y 26° del Reglamento para el Registro de Consultoras Ambientales para elaborar Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario en el Marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0322-2011-AG; y en el procedimiento N° 12 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Agricultura aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-AG y sus normas modificatorias aprobadas mediante Resoluciones Ministeriales N° 662-2003-AG, N° 629-2007-AG y N° 012-2011-AG;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 757, Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada; la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; y la Resolución Ministerial N° 0322-2011-AG, que aprueba el Reglamento para el Registro de Consultoras Ambientales para elaborar Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario en el Marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

#### SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Renovación de Inscripción de la empresa EQUILIBRIO AMBIENTAL S.A.C., en el Libro de Personas Jurídicas Colectivas del Registro de Consultoras Ambientales para elaborar Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.







**Artículo 2°.-** La empresa **EQUILIBRIO AMBIENTAL S.A.C.**, se encuentra habilitada para elaborar Evaluaciones Ambientales Preliminares (EAP), Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA), Estudios de Impacto Ambiental (EIA), Declaraciones de Impacto Ambiental de Actividades en Curso (DAAC), Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), Planes de Cierre y Planes de Abandono, Informes de Gestión Ambiental (IGA), y otros instrumentos de gestión ambiental que establezca la legislación ambiental en el ámbito de competencia del Sector Agrario, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° de la Resolución Ministerial N° 0322-2011-AG.

**Artículo 3°.-** Considerar como integrantes del equipo técnico de la empresa **EQUILIBRIO AMBIENTAL S.A.C.**, a los siguientes profesionales:

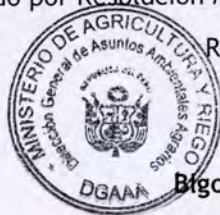
Profesión	Nombres y Apellidos	N° de Colegiatura
Ing. Agrícola	Carlos Mario Azurín Gonzáles	CIP N° 58057
Ing. Agrónomo	Carlos Ernesto Huatuco Barzola	CIP N° 64911
Ing. Forestal	Tatiana Silvana Santillán Saldaña	CIP N° 096899
Bióloga	Laura Rosalvina Núñez Díaz	CBP N° 02929
Ing. Geóloga	Victoria Portocarrero Osorio	CIP N° 95139
Ing. Ambiental	Jorge Marco Chávez Tuppia	CIP N° 93935
Ing. Ambiental	Mariela Tello Agapito	CIP N° 98696
Sociólogo	Raúl Eduardo Chacón Pagán	CSP N° 1315

**Artículo 4°.-** La empresa **EQUILIBRIO AMBIENTAL S.A.C.**, deberá cumplir con las siguientes obligaciones en su calidad de Consultora Ambiental inscrita en el citado Registro:

- 4.1. Comunicar a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (DGAAA), los cambios o modificaciones que pueda sufrir los datos consignados en el mencionado Registro, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27° del Reglamento para el Registro de Consultoras Ambientales para elaborar Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario en el Marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0322-2011-AG.
- 4.2. Facilitar a la DGAAA la supervisión de la Consultora Ambiental inscrita en el citado Registro, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31° del mencionado Reglamento.
- 4.3. Reportar y remitir a la DGAAA, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada año, información relativa a los trabajos de consultoría efectuados en el Sector Agrario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 35° del citado Reglamento.
- 4.4. La Consultora Ambiental inscrita, su personal directivo y técnico, que suscriban instrumentos de gestión ambiental presentados ante la DGAAA son responsables de la veracidad e idoneidad de la información contenida en ellos, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda al titular del proyecto o de la actividad.

**Artículo 5°.-** La vigencia de la renovación de inscripción en el citado Registro será de dos (02) años contados a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución, pudiendo ser renovada a solicitud de la mencionada empresa, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26° del Reglamento para el Registro de Consultoras Ambientales para elaborar Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Resolución Ministerial N° 0322-2011-AG.

Regístrese y comuníquese,



**Bigo. Ricardo Gutiérrez Quiroz**  
Director General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios